DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín ordinario n.º 200
Anuncio **4110/2026**
lunes, 19 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 4110/2026

"Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a los agricultores villanovenses para el desarrollo y mantenimiento de su actividad en el año 2026"

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2026, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a los agricultores villanovenses para el desarrollo y mantenimiento de su actividad en el año 2026, cuyo texto se trascribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de diez mil (10.000,00) euros con cargo a la partida 13/414/479 del vigente presupuesto.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LOS AGRICULTORES VILLANOVENSES PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SU ACTIVIDAD EN EL AÑO 2026

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas económicas a los agricultores villanovenses, destinadas a la modernización, el incremento de la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas durante el año 2026.

Podrán solicitar estas ayudas los agricultores de la localidad que acrediten realizar actividades agrícolas en exclusiva, y que en la finca de su propiedad se halle construida una nave agrícola destinada exclusivamente a dicho uso como elemento de explotación.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2026.

Tercera. Definiciones.

Explotación agrícola: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

Actividad agraria: El conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas.

También se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de los agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes.

Asimismo, se considera actividad agraria toda aquella actividad que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación agrícola.

Elemento de explotación: Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que sean objeto de aprovechamiento agrario permanente, las viviendas con dependencias agrarias, las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y las máquinas y aperos, integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño.

Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Que la única actividad desarrollada por el propietario sea la agraria y la explotación se encuentre registrada y se haya presentado la solicitud única.

2. Que se posea una nave agrícola en propiedad y que la misma esté dedicada única y exclusivamente a la actividad agraria.

3. Que el domicilio social y fiscal del solicitante, así como la parcela con nave agrícola por la que solicitan subvención, se encuentren ubicados en la localidad de Villanueva de la Serena, por lo que no podrán solicitar estas ayudas aquellos agricultores que tengan su domicilio en las entidades locales menores de Entrerríos, Valdivia y Zurbarán, o en sus respectivas zonas de influencia.

4. No concurrir en el solicitante ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Que el propietario de las instalaciones se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social.

Quinta. Exclusiones.

No podrán concurrir a estas ayudas los empresarios, profesionales o arrendatarios que, teniendo propiedades agrícolas, no se dediquen en exclusividad a la actividad agraria.

Quedan excluidas de la presente convocatoria de ayudas, las parcelas agrícolas ubicadas fueras de la localidad de Villanueva de la Serena, incluidas las entidades locales menores de Entrerríos, Valdivia y Zurbarán, o en sus respectivas zonas de influencia.

Sexta. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas dependerá de las condiciones acreditadas por cada uno de los solicitantes, y oscilará entre doscientos (200,00) euros como cuantía mínima y quinientos (500,00) euros como cuantía máxima, según el siguiente baremo:

Superficie de la nave agrícola	Importe
Hasta 200 m^2	200,00 euros
Desde 201 a 300 m^2	250,00 euros
Desde 301 a 400 m^2	400,00 euros
Desde 401 a 500 m^2	450,00 euros
Más de 500 m^2	500,00 euros

Séptima. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará atendiendo al orden de registro de entrada, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas en estas bases para ser beneficiario y exista crédito presupuestario suficiente para ello.

Se entenderá que cumplen los requisitos para la obtención de la subvención prevista en estas bases, todos aquellos solicitantes que acrediten realizar actividades agrícolas en exclusiva y que, en la parcela de su propiedad, ubicada en la localidad de Villanueva de la Serena, se halle construida una nave agrícola destinada exclusivamente a dicho uso como elemento de explotación.

Excepcionalmente, si fuese necesario, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Octava. Solicitudes y tramitación.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).

2. Una declaración responsable de que en el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Copia del documento acreditativo de estar al corriente de pago del último recibo del IBI.

4. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5. Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2025, o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de presentar dicha declaración.

6. Copia de la declaración de la solicitud única.

7. Certificado catastral de la finca, con indicación de la superficie de la nave agrícola.

8. Certificado de hallarse de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 10 de noviembre de 2026.

Novena. Instrucción.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los listados de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La Concejalía de Agricultura estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Décima. Resolución.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano colegiado se determinarán los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva emitida por el órgano colegiado citado anteriormente, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, se aprobará mediante resolución de la Concejalía de Agricultura.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para general conocimiento. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución definitiva del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada

directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Decimoprimera. Crédito presupuestario.

Las ayudas se imputarán a la partida presupuestaria 13/414/479.

Tendrán un límite de diez mil (10.000,00) euros.

Decimosegunda. Pago de las ayudas.

Una vez recaída resolución favorable, el pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el interesado.

Decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

2. Comunicar a la Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de las ayudas.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Decimocuarta. Responsabilidades de los beneficiarios y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta. Pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

c) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro municipal y dirigida a la Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

d) Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimoséptima. Reintegro de las ayudas.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento general de recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava. Publicidad.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

> https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones (https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones) .

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la siguiente dirección:

> http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) .

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la Web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Disposiciones finales.

> Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Agricultura para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.
>
> Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.